

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS****RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA OBTENER LA CONSTANCIA CON LA QUE SE ACREDITARÁN LOS SUPUESTOS NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA REDUCCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 284 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**SALVADOR JUÁREZ GALICIA, Procurador Fiscal de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 31, fracción IV y 122, apartado A, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, numerales 1, 4 y 5, 3°, 7°, apartado A, numeral 1, 11, apartados A y B, numeral 1, 17, numerales 1 y 3, 21, apartados A, numerales 1, 3, 4, 5 y 8, y B, numerales 1, 4 y 5, 23, numeral 2, incisos a), b) y f), 28, y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 11, fracción I, 13, párrafo primero, 16, fracción II, 17, 18, párrafos primero y segundo, y 27, fracciones III, VIII, XIX, XX y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4°, 70, 71, 72, 73, 74, 88 y 89 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 4°, 6°, 7°, fracción IV, 8°, 9°, fracciones I y III, 103, fracción VIII, 284 y 297, párrafos octavo y décimo del Código Fiscal de la Ciudad de México; 2°, 6°, último párrafo, 7°, fracción II, inciso C), 22, fracción XIII, 29, fracción XXXIX, 273, 275 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 4° y 62, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; y

**CONSIDERANDO**

Que el Capítulo XI del Título Tercero, del Libro Primero del Código Fiscal de la Ciudad de México, establece reducciones a favor de los contribuyentes que por su participación en la realización de acciones que benefician a la población de la Ciudad, o por su especial situación económica, jurídica o social requieren beneficios fiscales.

Que el artículo 284 del referido Código Fiscal, dispone que tendrán derecho a una reducción equivalente al 100%, respecto de las contribuciones a que se refieren los artículos 112, 126, 134, 145, 156, 172, 182, 185 y 186, así como los Derechos establecidos en el Capítulo IX, de la Sección Quinta del Título Tercero del Libro Primero del mismo Código, con excepción de los Derechos del Archivo General de Notarías, las Instituciones de Asistencia Privada legalmente constituidas.

Que las unidades administrativas que intervengan en la emisión de constancias y certificados para efecto de las reducciones a que se refiere el aludido Código, deberán elaborar los lineamientos que los contribuyentes tienen que cumplir para obtener dichas constancias o certificados, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 del multicitado Código.

Que el 20 de noviembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA OBTENER LA CONSTANCIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA REDUCCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 284 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Que la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal presentó para su validación los Lineamientos que deberán cumplir las Instituciones de Asistencia Privada para obtener la constancia con la que acreditarán los supuestos necesarios para el otorgamiento de la reducción prevista en el artículo 284 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Que derivado de que los citados Lineamientos tienen como finalidad normar la emisión de la constancia a que se refiere el artículo 284 del Código Fiscal local, y en virtud de que, de acuerdo con lo dispuesto por el último párrafo, del artículo 297 del citado Código, los mismos deberán ser validados por la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir la siguiente:

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA OBTENER LA CONSTANCIA CON LA QUE SE ACREDITARÁN LOS SUPUESTOS NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA REDUCCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 284 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PRIMERO.-** La presente Resolución tiene por objeto validar los Lineamientos que deberán cumplir las Instituciones de Asistencia Privada para obtener la Constancia con la que se acreditarán los supuestos necesarios para el otorgamiento de la reducción prevista en el artículo 284 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Los Lineamientos referidos en el numeral **PRIMERO**, quedan validados en términos del Apartado “A” de la presente Resolución.

**TERCERO.-** Los Lineamientos mencionados en esta Resolución podrán ser modificados cuando a juicio de la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México se considere necesario.

**CUARTO.-** La interpretación del presente instrumento para efectos fiscales, corresponderá a la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación.

**TERCERO.-** Se deja sin efectos la RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA OBTENER LA CONSTANCIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA REDUCCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 284 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicada en el Órgano de difusión local el 20 de noviembre de 2020.

Ciudad de México, a 08 de julio de 2024.

**EL PROCURADOR FISCAL**

(Firma)

**SALVADOR JUÁREZ GALICIA**

## **APARTADO “A”**

**LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA OBTENER LA CONSTANCIA CON LA QUE SE ACREDITARÁN LOS SUPUESTOS NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA REDUCCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 284 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## **ÍNDICE**

### **I. OBJETIVO**

### **II. MARCO JURÍDICO**

### **III. LINEAMIENTOS**

#### **ANEXO 1**

- **FORMATO FS01 E INSTRUCTIVO PARA SOLICITAR CONSTANCIAS**

#### **ANEXO 2**

- **FORMATOS FRIP Y FRIA E INSTRUCTIVOS DE RELACIÓN DE INMUEBLES**

## I. OBJETIVO

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos e indicar el procedimiento que las Instituciones de Asistencia Privada deben cumplir para obtener la constancia con la que se acredite que realizan las actividades de su objeto asistencial señalado en sus estatutos, y que los recursos que destinaron a la asistencia social en el ejercicio fiscal inmediato anterior al de su solicitud, se traducen en el beneficio directo de la población a la que asisten, los cuales deberán ser superiores al monto de las reducciones que solicitan.

## II. MARCO JURÍDICO

- a) Constitución Política de la Ciudad de México.
- b) Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- c) Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.
- d) Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- e) Código Fiscal de la Ciudad de México.
- f) Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- g) Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.
- h) Reglas de Operación de la Oficina Virtual de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, vigentes.

## III. LINEAMIENTOS

**PRIMERO.-** Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- 1. Buzón Institucional.-** Es una aplicación diseñada para ser el canal oficial de comunicación con las Instituciones donde la Junta notificará legal y válidamente a las Instituciones, todos los actos administrativos y avisos que emita.
- 2. Código.-** Código Fiscal de la Ciudad de México.
- 3. Constancia.-** Documento emitido por la Junta con el que las Instituciones acreditan que realizan las actividades de su objeto asistencial señalado en sus estatutos, y que los recursos que destinaron a la asistencia social en el ejercicio fiscal inmediato anterior al de su solicitud, se traducen en el beneficio directo de la población a la que asisten, los cuales deberán ser superiores al monto de las reducciones que solicitan.
- 4. Constancia de adeudos.-** Documento que relaciona los adeudos exigibles y que se encuentran registrados a cargo de las Instituciones, en los sistemas electrónicos de control de la Tesorería y/o del Sistema de Aguas, ambos de la Ciudad de México.
- 5. Instituciones.-** Instituciones de Asistencia Privada constituidas de conformidad con la Ley, que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, sin propósito de lucro que ejecutan actos de asistencia social sin designar individualmente a los sujetos de asistencia, que podrán ser Asociaciones o Fundaciones.
- 6. Junta.-** Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.
- 7. Ley.-** Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

**8. Oficina Virtual.-** Plataforma informática de la Junta, sita en el enlace electrónico <https://tramitadigital.jap.cdmx.gob.mx>, que funciona como Oficialía de Partes virtual, mediante la cual se interactúa digitalmente con las Instituciones para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de obligaciones establecidas en la Ley y su Reglamento, así como de otras disposiciones legales. Su finalidad es recibir solicitudes y documentos, prestar trámites y servicios digitales a las Instituciones mediante aplicaciones o contenidos en formato digital que les facilite el ingreso de sus trámites, el seguimiento a los mismos, así como, realizar requerimientos y notificaciones de la Junta a las Instituciones, a través del Buzón Institucional.

**9. Reglamento.-** Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Podrán obtener la constancia a que se refiere el artículo 284 del Código, las Instituciones legalmente constituidas conforme a la Ley, que acrediten que realizan las actividades de su objeto asistencial señalado en sus estatutos, y que los recursos que destinaron a la asistencia social en el ejercicio fiscal inmediato anterior al de su solicitud, se traducen en el beneficio directo de la población a la que asisten, los cuales deberán ser superiores al monto de las reducciones que solicitan, para lo cual deberán cumplir con los supuestos y requisitos establecidos en el citado artículo 284 y en los presentes Lineamientos.

Para efectos de verificar que las Instituciones realizan las actividades de su objeto asistencial conforme a sus estatutos, la Junta realizará las visitas de supervisión y/o inspección correspondientes a la Institución, en términos de lo establecido en la Ley y el Reglamento.

En este sentido, la Junta podrá considerar las visitas de supervisión y/o inspección realizadas en el ejercicio inmediato anterior a la presentación de la solicitud o en el que se presente la solicitud.

**TERCERO.-** Para obtener la constancia, las Instituciones deberán estar al corriente en el cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en la Ley:

1. Remitir los Presupuestos de ingresos, egresos y de inversiones en activos fijos correspondientes al ejercicio en que presentan su solicitud;
2. Enviar el informe anual de las actividades realizadas correspondiente al ejercicio inmediato anterior al que presentan su solicitud;
3. Presentación de los libros contables de los últimos cinco ejercicios;
4. Dictamen Fiscal de Estados Financieros de los últimos cinco ejercicios fiscales, en caso de estar obligada a presentarlo en términos de las disposiciones fiscales, o bien, escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que no optó por dictaminarse en dichos ejercicios fiscales;
5. Presentación del duplicado de los contratos de arrendamiento que hayan celebrado respecto de aquellos inmuebles sobre los que se otorgue el uso o goce temporal de los mismos, en términos de lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley, o de la documentación a que se refiere el artículo 96 de la Ley respecto de aquellos inmuebles sobre los que habiendo otorgado su uso o goce temporal se haya iniciado el procedimiento judicial correspondiente para el cobro de rentas y, en su caso, aviso de desocupación de los mismos; y
6. En el pago de la cuota de seis al millar establecida en la Ley, para lo cual será necesario que hayan remitido Estados Financieros y Balanza de Comprobación mensuales que permitan verificar el cumplimiento de esta obligación.

Así también, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de constancia dirigida al Consejo Directivo de la Junta en el formato FS01 del Anexo 1 de los presentes Lineamientos.
- b) Carta abierta dirigida a la Junta, donde el Representante Legal de la Institución interesada, exprese bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

I. Que la información presentada para solicitar la constancia para el trámite de reducciones de contribuciones locales a que se refiere el artículo 284 del Código es fidedigna.

II. Que los recursos que se destinaron a la asistencia social en el ejercicio fiscal inmediato anterior al de su solicitud, que se desprenden de los Estados Financieros y Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de tal ejercicio, corresponden al costo del servicio asistencial de la Institución contenido en el objeto señalado en sus estatutos.

III. Que los recursos obtenidos por el otorgamiento del uso o goce temporal de los inmuebles señalados en la relación de inmuebles Formato FRIP cuyo destino es el arrendamiento, se aplican en su totalidad a las actividades asistenciales propias del objeto de la Institución. La manifestación de dicha situación únicamente se requerirá en caso de que la Institución solicite la constancia para la reducción del Impuesto Predial respecto de los inmuebles mencionados en esta fracción, al tenor de lo previsto en el lineamiento **SEXTO** de este instrumento.

IV. Que la Institución optó por no dictaminar los Estados Financieros respecto de los ejercicios en que no estuvo obligada a ello en términos de las disposiciones fiscales aplicables, de ser el caso.

V. Que los inmuebles señalados en su relación de inmuebles Formatos FRIP y FRIA se destinan al objeto asistencial de las Instituciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 284 del Código, así como en los lineamientos **SEXTO** y **SÉPTIMO** de este instrumento.

VI. Que el duplicado del(los) contrato(s) de arrendamiento que ha(n) presentado en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley, es(son) el(los) último(s) que la Institución ha celebrado.

El presente supuesto solo se requerirá en caso de que la Institución solicite la constancia para la reducción del Impuesto Predial de inmuebles que otorgue en arrendamiento, contemplando lo indicado en el numeral **SEXTO** de los presentes Lineamientos.

VII. Que ha presentado la documentación a que se refiere el artículo 96 de la Ley, respecto de aquellos inmuebles sobre los que habiendo otorgado su uso o goce temporal se haya iniciado el procedimiento judicial correspondiente para el cobro de rentas y, en su caso, desocupación de estos; ello solo en caso de que la Institución solicite la constancia para la reducción del Impuesto Predial de inmuebles que otorgue en arrendamiento, contemplando lo previsto en el lineamiento **SEXTO** de este instrumento.

VIII. Que no ha interpuesto ningún medio de defensa contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales o, en su caso, presentar copia certificada del acuerdo recaído al escrito de desistimiento presentado ante la autoridad que conozca de la controversia.

IX. Que la autoridad fiscal no ha determinado la omisión de la Institución en el pago de sus obligaciones fiscales a que se refiere el Código.

X. Que no cuenta con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código.

c) Testimonio o copia certificada y fotostática para cotejo del Instrumento Notarial que contenga el acta constitutiva de la Institución.

d) Testimonio o copia certificada y fotostática para cotejo del Instrumento Notarial que contiene la última reforma de los estatutos de la Institución.

e) Testimonio o copia certificada y fotostática para cotejo del Instrumento Notarial con el que se acredita la personalidad de quien solicita la constancia, con facultades para actos de administración.

f) Copia fotostática de la Cédula de Identificación Fiscal de la Institución.

g) Relación de inmuebles que la Institución destina a su objeto asistencial, de acuerdo con el formato FRIP establecido en el Anexo 2 de estos Lineamientos y la Propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial y/o la boleta del ejercicio fiscal vigente, a nombre de la Institución, respecto de cada uno de los inmuebles, en caso de que la Institución pretenda solicitar la reducción por concepto de Impuesto Predial, independientemente de que solicite otras contribuciones.

h) Copias certificada y fotostática para cotejo de la(s) Escritura(s) Pública(s) con la(s) que se acredite la propiedad de los inmuebles a que hace referencia el inciso anterior o, en su caso, del contrato de comodato con el cual se acredita la calidad de comodataria del (los) inmueble(s).

i) Relación de inmuebles que la Institución destina directamente para el cumplimiento de su objeto asistencial, de acuerdo al formato FRIA establecido en el Anexo 2 de estos Lineamientos, y la Boleta de los Derechos por el Suministro de Agua, o en su caso, el documento que para tal efecto emita el Sistema de Aguas de la Ciudad de México durante el ejercicio fiscal vigente, de cada uno de los inmuebles correspondientes a las tomas de agua instaladas en los mismos, que deberán estar a nombre de la Institución en el supuesto de que esta pretenda solicitar la reducción de esos Derechos.

j) Copias certificada(s) y fotostática(s) de la(s) Escritura(s) Pública(s) con la(s) que se acredite la propiedad del(los) inmueble(s) a que hace referencia el inciso anterior o, en su caso, del(los) documento(s) con el(los) que se acredite la posesión de los inmuebles a que hace referencia el inciso anterior.

k) Constancias de adeudos, donde se desprenda que la Institución se encuentra al corriente en el pago de las contribuciones a que hace referencia el artículo 284 del Código, incluidas también aquellas contribuciones por las que no se solicite la reducción, respecto a los últimos cinco años anteriores al ejercicio fiscal por el que se solicita la constancia; no obstante, podrá ser un plazo menor al señalado, cuando sea el caso de que la obligación se configure en una temporalidad inferior.

El testimonio o copia certificada y original, según corresponda, de los documentos a que hacen referencia los incisos c), d), e), h) y j) se devolverá a los interesados previo cotejo.

No será necesario presentar la documentación enunciada en el párrafo que antecede, así como la referida en el inciso f) cuando la misma ya obre en poder de la Junta.

Igualmente, cabe señalar que los requisitos a que hacen referencia los incisos g) y h) se deberán anexar al Formato FS01 únicamente en el caso de que la Institución pretenda solicitar la reducción por concepto de Impuesto Predial, independientemente de que solicite otras contribuciones.

Mientras que los requisitos aludidos en los incisos i) y j) se deberán anexar al Formato FS01 solamente en el supuesto de que la Institución pretenda solicitar la reducción por concepto de los Derechos por el Suministro de Agua.

**CUARTO.-** La solicitud para obtener la constancia para tramitar la reducción a que hace referencia el artículo 284 del Código, deberá generarse en la herramienta denominada “Tramita Digital”, situada en el enlace electrónico <https://tramitadigital.jap.cdmx.gob.mx>, y remitirse a más tardar el 31 de agosto del año correspondiente, en formato PDF y con firma autógrafa del (los) Representante (s) Legal (es) con poder para actos de administración, mediante el formato FS01 establecido en el Anexo 1 de estos Lineamientos, a través de la Oficina Virtual de la Junta, de conformidad con las “Reglas de Operación de la Oficina Virtual de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal” vigentes, y en el horario y días hábiles que determine la Junta. Asimismo, mediante el sistema de la Oficina Virtual se remitirá un acuse de recepción al Buzón Institucional de la Institución de que se trate.

Para tales efectos, se deberá adjuntar la documentación señalada en el párrafo segundo del lineamiento **TERCERO** y en el Anexo 2 de este instrumento, toda vez que con dicha presentación su solicitud se tendrá por formalmente realizada.

En el supuesto de que el 31 de agosto del año de que se trate sea inhábil, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Tratándose de Instituciones que durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre adquieran un inmueble, para obtener la reducción por concepto del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y de los Derechos del Registro Público de la Propiedad, podrán solicitar la constancia dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de adquisición.

**QUINTO.-** Las Instituciones para acreditar que los recursos que destinaron a la asistencia social en el ejercicio fiscal inmediato anterior al de su solicitud, se traducen en el beneficio directo de la población a la que asisten, deberán estar al corriente en la presentación de sus Estados Financieros, Balanza de Comprobación y del Informe de las Actividades Asistenciales realizadas, en los términos que se precisan en los numerales 2 y 6 del lineamiento **TERCERO** de este instrumento.

**SEXTO.-** La reducción por concepto del Impuesto Predial sólo operará respecto de los inmuebles propiedad de las Instituciones o que tengan en comodato, y que se destinen a su objeto asistencial entendiéndose por esto último lo siguiente:

- a) Cuando en los inmuebles se realicen actividades asistenciales contempladas en sus estatutos.
- b) Se otorgue el uso o goce temporal de los mismos, con la finalidad de generar recursos para aplicarlos en su totalidad a las actividades asistenciales propias de su objeto.

Para el caso de inmuebles destinados al arrendamiento, incluyendo aquellos que se integren por diversas unidades o localidades, las Instituciones deberán estar al corriente en la remisión de sus contratos en términos del artículo 59 de la Ley.

En el caso de que las Instituciones tengan en comodato el inmueble en donde realicen las actividades asistenciales, la reducción del Impuesto Predial será en un 50%, para lo cual deberán de presentar el documento legal respectivo con el que acrediten dicha situación.

Tratándose de inmuebles en los que las Instituciones sean copropietarias, será procedente la reducción del Impuesto Predial únicamente en la parte proporcional o porcentaje establecidos en la Escritura Pública correspondiente a las Instituciones, siempre y cuando el inmueble se destine al objeto asistencial en los términos del presente lineamiento.

Una vez que la Junta verifique los supuestos descritos, emitirá una “Relación de inmuebles que la Institución destina a su objeto asistencial” (Formato RIPJ) que formará parte integrante de la constancia.

**SÉPTIMO.-** La reducción por concepto de Derechos por el Suministro de Agua, operará exclusivamente en el caso de inmuebles utilizados directamente por las Instituciones en el cumplimiento de su objeto asistencial, lo cual se verificará por la Junta a través de lo siguiente:

- a) Las visitas de supervisión y/o inspección previstas en el lineamiento **SEGUNDO** del presente instrumento;
- b) La Boleta para el pago de los Derechos por el Suministro de Agua o el documento expedido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, de los cuales se desprenda que las Instituciones se encuentran registradas como usuarias del servicio de suministro de agua por el inmueble de que se trate, en el padrón correspondiente del citado Sistema de Aguas, documentación que deberán presentar las Instituciones en términos del inciso i) del lineamiento **TERCERO** de este instrumento; y
- c) Con la Escritura Pública de propiedad, contratos de comodato o de arrendamiento o cualquier otro documento legal con el que acrediten la posesión del inmueble respecto del cual se solicita el beneficio, documentación que deberán presentar las Instituciones en términos del inciso j) del aludido lineamiento **TERCERO**.

Una vez que la Junta verifique los supuestos descritos, emitirá una “Relación de inmuebles que la Institución destina directamente para el cumplimiento de su objeto asistencial” (Formato RIAJ) que formará parte integrante de la constancia.

**OCTAVO.-** En el supuesto de que la solicitud de constancia y demás documentación en la que se sustente, se encuentre incompleta o la Institución no cumpla con los supuestos y requisitos establecidos en el artículo 284 del Código y estos Lineamientos, la Junta a través de la Dirección de Análisis y Supervisión prevendrá a la Institución para que dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos su legal notificación, realice las manifestaciones que considere, y en su caso remita la documentación correspondiente y la información expresamente requerida, a fin de subsanar las observaciones detectadas, apercibida de que en caso de no hacerlo en el plazo señalado, se tendrá por no presentada su solicitud.

Se entenderá que la aludida solicitud y demás documentación en la que se sustente, se encuentra incompleta o la Institución no cumple con los requisitos establecidos en estos Lineamientos, cuando derivado de la visita correspondiente no se acredite que realiza las actividades de su objeto asistencial señalado en sus estatutos; que los recursos que destinó a la asistencia social en el ejercicio fiscal inmediato anterior al de su solicitud no se traducen en el beneficio directo de la población a la que asiste; no estar al corriente en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones o falte alguno de los requisitos contemplados en el lineamiento **TERCERO**, o en general, incumplan con lo dispuesto en el artículo 284 del Código y en estos Lineamientos.

Tratándose de observaciones relacionadas con la reducción del Impuesto Predial y los Derechos por el Suministro de Agua, relativas a los supuestos y requisitos previstos en el artículo 284 del Código y en los presentes Lineamientos, se tendrán por no presentadas las solicitudes únicamente respecto de aquellos inmuebles señalados en los formatos FRIP y FRIA de los que no subsanen las observaciones requeridas.

De igual forma, se tendrán por no presentadas aquellas solicitudes de constancia que ingresen en la Oficina Virtual de la Junta fuera del plazo establecido en el lineamiento **CUARTO** de este instrumento.

La solicitud de constancia que se presente mediante el Formato FS01 establecido en el Anexo 1 de estos Lineamientos, o cualquier otro escrito relativo a este trámite, que no contenga la firma autógrafa del Representante Legal de la Institución con poder para actos de administración, o en el caso de contar con representación legal mancomunada no contenga la firma de todos, se tendrá por no presentada.

**NOVENO.-** Una vez que la Institución cumpla con todos los supuestos y requisitos establecidos en el artículo 284 del Código y en estos Lineamientos, y concluido el análisis correspondiente por la Junta, esta someterá a consideración del Consejo Directivo la autorización de la emisión de la constancia en la siguiente Sesión que lleve a cabo dicho Órgano Colegiado, siempre que no exceda de 40 días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.

**DÉCIMO.-** Una vez que se cuente con la aprobación del Consejo Directivo de la Junta, el Presidente emitirá por una sola ocasión en el año las constancias que hayan sido autorizadas, las cuales serán intransferibles y sólo se utilizarán para el trámite de la reducción a que hace referencia el artículo 284 del Código, sin que puedan utilizarse para otra operación.

Dicha constancia se dirigirá a la Institución respectiva y en la misma se indicará el monto de los recursos que la Institución destinó a la asistencia social en el ejercicio fiscal inmediato anterior al de su solicitud.

La constancia se entregará en original al Representante Legal de la Institución interesada y, en su caso, se anexará la relación de inmuebles (Formatos RIPJ y/o RIAJ), según se trate del trámite de reducción por concepto de Impuesto Predial y/o Derechos por el Suministro de Agua.

La Junta emitirá una constancia universal que servirá para la aplicación de la reducción a que se refiere el artículo 284 del Código, misma que será enviada vía electrónica sólo de conocimiento a la Tesorería de la Ciudad de México.

**DÉCIMO PRIMERO.-** En caso de que la solicitud sea improcedente o deba tenerse por no presentada, la Junta a través de la Dirección de Análisis y Supervisión emitirá la resolución correspondiente debidamente fundada y motivada, misma que deberá notificarse a la Institución.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** La vigencia de la constancia no excederá del último día del ejercicio en que se haya emitido, salvo para la aplicación de las reducciones en el pago de contribuciones generadas en el último mes o bimestre del ejercicio fiscal en que se expida dicha constancia y cuya época de pago corresponda al mes de enero del año siguiente al de la emisión de la constancia respectiva, en este caso, se prorrogará su vigencia hasta la fecha de pago que se genere en el citado mes de enero y únicamente para los efectos indicados.

**DÉCIMO TERCERO.-** Las Instituciones deberán aplicar vía electrónica ante la Tesorería de la Ciudad de México la reducción establecida en el artículo 284 del Código, para el pago de las contribuciones correspondientes, a través del Portal de Trámites en Línea de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en la dirección electrónica <http://innovacion.finanzas.cdmx.gob.mx/BeneficiosFiscales/> o la que dicha Secretaría establezca para tal efecto, hasta el 31 de diciembre del año que se trate, con excepción de lo señalado en el numeral **DÉCIMO SEGUNDO**, asimismo tratándose del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles sobre operaciones realizadas durante diciembre, cuyo pago deba efectuarse en enero.

Para el caso del Impuesto sobre Nóminas, sobre Espectáculos Públicos, y demás contribuciones que se encuentren disponibles en el Sistema de Administración de Contribuciones (SAC), los interesados para estar en posibilidad de aplicar la reducción que sea procedente deberán estar inscritos previamente en el citado Sistema, a través de la dirección electrónica <https://innovacion.finanzas.cdmx.gob.mx/siscon/> cuyo acceso es con la e.firma, y generar la declaración de la contribución correspondiente del periodo al cual se le aplicará la reducción. Una vez generada la declaración el folio será solicitado en el Sistema de Reducciones al momento de realizar la aplicación.

**DÉCIMO CUARTO.-** Cuando la Institución beneficiaria de la reducción deje de ubicarse en el supuesto por el cual se otorgó la constancia respectiva, y la Junta tenga conocimiento de tal situación, inmediatamente dejará sin efectos dicha constancia y notificará de tal circunstancia a la Tesorería y al Sistema de Aguas, ambos de la Ciudad de México, según corresponda, para los efectos legales que procedan.

Lo referido en el párrafo primero del presente lineamiento, también será aplicable en caso de que las Instituciones dejen de cumplir reiteradamente con alguna de las obligaciones a que se refiere el lineamiento **TERCERO** de este instrumento, una vez obtenida la constancia correspondiente y hagan caso omiso a los requerimientos que realice la Junta para su cumplimiento.

**DÉCIMO QUINTO.-** Las solicitudes de reposición de la constancia sólo procederán en caso de robo o extravío, y deberán acompañarse del acta o de la denuncia o querrela, según corresponda, realizada ante la autoridad competente, o bien, cuando presente errores u omisiones en su contenido imputables a la Junta. En ningún caso procederá la actualización de las constancias expedidas en términos de estos Lineamientos.

**DÉCIMO SEXTO.-** Con el objeto de facilitar a las Instituciones la obtención de la constancia, la Junta será la responsable de dar a conocer los presentes Lineamientos y proporcionar la asesoría que las mismas requieran.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** La constancia que expida la Junta deberá ser aplicada durante el ejercicio fiscal en que fue emitida y respecto a los créditos fiscales generados en dicho ejercicio.

En caso de que las Instituciones no hayan solicitado la constancia de reducción a que se refieren los presentes Lineamientos o no hayan aplicado la misma en el ejercicio fiscal en que fue emitida, caducará su derecho para hacerla valer con posterioridad.

Lo anterior no será aplicable a los supuestos previstos en el lineamiento **DÉCIMO SEGUNDO** de este instrumento.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso o procedimiento administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes, los contribuyentes para obtener el beneficio a que se refiere el presente instrumento, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar este instrumento, copia certificada del escrito de desistimiento y del acuerdo recaído al mismo, en el que conste el desistimiento de la acción intentada.

Asimismo, no procederá la reducción cuando las Instituciones cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto, del Libro Cuarto del Código.

Cuando se hubiese otorgado el beneficio contemplado en estos Lineamientos a petición del contribuyente, y éste promueva algún medio de defensa contra el pago efectuado o contra el cobro del crédito fiscal correspondiente, se dejará sin efectos el beneficio otorgado.

En caso de que la autoridad fiscal determine la omisión de las Instituciones en el pago de sus obligaciones fiscales, perderán el derecho a la reducción obtenida por el ejercicio fiscal del que se trate.

**DÉCIMO NOVENO.-** La emisión de la constancia no eximirá a las Instituciones beneficiadas de presentar las declaraciones o realizar los trámites que correspondan a la aplicación del beneficio fiscal, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, ni nulifica el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales.

**VIGÉSIMO.-** Los contribuyentes que se acojan al beneficio establecido en estos Lineamientos y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan total o parcialmente, con el propósito de gozar indebidamente del mismo, perderán el beneficio que se les hubiere otorgado, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y/o penales a que haya lugar.

Para el caso de que las autoridades en el ejercicio de sus atribuciones detecten inconsistencias relacionadas a los supuestos descritos en el párrafo que antecede, se dará vista a las autoridades competentes para que, en el ejercicio de sus atribuciones determinen el inicio de los procedimientos o la aplicación de las sanciones administrativas o penales correspondientes.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 297 del Código, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales contemplados en los Lineamientos con cualquier otro beneficio de los establecidos en el Código respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal, salvo cuando se trate de la reducción prevista en el párrafo segundo del artículo 131 del Código.

De igual manera, los beneficios que se confieren en el presente instrumento no otorgan a los interesados el derecho a devolución o compensación alguna de las cantidades que se hayan pagado.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta y la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, instrumentarán lo necesario para el debido cumplimiento de los presentes Lineamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**VIGÉSIMO TERCERO.-** La interpretación de estos Lineamientos para efectos administrativos corresponderá a la Junta.

**VIGÉSIMO CUARTO.-** De conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables, la información que se genere y obtenga con motivo de la observancia y aplicación de los presentes Lineamientos, será tratada en estricto apego a los principios de confidencialidad y reserva, salvo que se cuente con la previa autorización o consentimiento por escrito del titular de los datos personales, por lo que las autoridades se asegurarán de manejar y garantizar el tratamiento lícito de la información generada y obtenida bajo su más estricta responsabilidad.

## ANEXO 1

## FORMATO FS01

Ciudad de México, a \_\_\_ de \_\_\_ de 202\_\_ (1).

**H. Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal**

Calderón de la Barca No. 92,  
Colonia Polanco, C.P. 11560, Alcaldía Miguel Hidalgo,  
Ciudad de México. (2)

C. \_\_\_\_\_ (3) en mi carácter de Representante Legal de \_\_\_\_\_ (4) \_\_\_\_\_, I.A.P., con Registro Federal de Contribuyentes (de la Institución) \_\_\_\_\_ (5) \_\_\_\_\_, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en: Calle \_\_\_\_\_ (6) \_\_\_\_\_, No. \_\_\_\_\_ (7) \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_ (8) \_\_\_\_\_, Alcaldía \_\_\_\_\_ (9) \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_ (10) \_\_\_\_\_, en la Ciudad de México, teléfono \_\_\_\_\_ (11) \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_ @ \_\_\_\_\_ (12) \_\_\_\_\_, y autorizando para los mismos efectos, así como para realizar los trámites y las gestiones necesarias para atender el presente asunto al(los) C(C). \_\_\_\_\_ (13) \_\_\_\_\_, atentamente solicito se emita la constancia a que se refiere el artículo 284 del Código Fiscal de la Ciudad de México, a fin de acreditar que la Institución que represento realiza las actividades de su objeto asistencial señalado en sus estatutos, y que los recursos que destinó a la asistencia social en el ejercicio fiscal inmediato anterior se traducen en el beneficio directo de la población a la que asiste.

Para tal efecto se anexan los siguientes documentos:

- a) Testimonio o copia certificada y fotostática para cotejo del Instrumento Notarial No. \_\_\_\_\_ (14) \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ (15) \_\_\_\_\_, otorgado ante el Notario Público No. \_\_\_\_\_ (16) \_\_\_\_\_, el Lic. \_\_\_\_\_ (17) \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ (18) \_\_\_\_\_ que contiene el acta constitutiva de mi representada.
- b) Testimonio o copia certificada y fotostática para cotejo del Instrumento Notarial No. \_\_\_\_\_ (19) \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ (20) \_\_\_\_\_, otorgado ante el Notario Público No. \_\_\_\_\_ (21) \_\_\_\_\_, el Lic. \_\_\_\_\_ (22) \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ (23) \_\_\_\_\_ que contiene la última reforma de los estatutos de mi representada.
- c) Testimonio o copia certificada y fotostática para cotejo del Instrumento Notarial No. \_\_\_\_\_ (24) \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ (25) \_\_\_\_\_, otorgado ante el Notario Público No. \_\_\_\_\_ (26) \_\_\_\_\_, el Lic. \_\_\_\_\_ (27) \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ (28) \_\_\_\_\_ con el que se acredita la personalidad que ostento con facultades para actos de administración.
- d) Copia fotostática de la Cédula de Identificación Fiscal de mi representada.
- e) Informe sobre las Actividades Asistenciales realizadas.
- f) Estados Financieros y Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 20\_\_ (29) \_\_\_\_\_ debidamente firmados y rubricados por el Representante Legal con poder para actos de administración y por el responsable de la información financiera.
- g) (30) Relación de inmuebles que mi representada destina a su objeto asistencial, de acuerdo con el formato FRIP autorizado, y la Propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial y/o boleta del ejercicio fiscal vigente de cada uno de los inmuebles, a nombre de la Institución.
- h) (31) Testimonio o copia(s) certificada(s) y fotostática(s) para cotejo de la(s) Escritura(s) Pública(s), con la(s) que se acredita la propiedad o copropiedad de dichos inmuebles, y/o contrato(s) de comodato y/o arrendamiento del(los) inmueble(s) respecto del(los) cual(es) tiene la posesión, ello para efectos del Impuesto Predial.
- i) (32) Relación de inmuebles que mi representada destina directamente para el cumplimiento de su objeto asistencial, de acuerdo con el formato FRIA autorizado, y la Boleta de los Derechos por el Suministro de Agua, o en su caso, documento emitido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México en el ejercicio fiscal vigente, de cada uno de los inmuebles correspondientes a las tomas de agua instaladas en los mismos, que deberán estar a nombre de la Institución en el supuesto de que esta pretenda solicitar la reducción de esos Derechos.

j) (33) Original o copia certificada y fotostática del documento con el que mi representada acredita que es poseedora del inmueble en donde está instalada la toma de agua de que se trate.

k) (34) Las constancias de adeudos, con las que se acredita que mi representada se encuentra al corriente en el pago de las contribuciones referidas en el artículo 284 del Código Fiscal de la Ciudad de México, incluidas también aquellas contribuciones por las que no se solicita la reducción; respecto a los últimos cinco años anteriores al ejercicio fiscal por el que se solicita.

Lo anterior, a fin de poder aplicar vía electrónica ante la Tesorería de la Ciudad de México la reducción establecida en el artículo 284 del Código Fiscal de la Ciudad de México para el pago de las contribuciones o créditos fiscales correspondientes al presente ejercicio fiscal, a través del Portal de Trámites en Línea de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad.

**ATENTAMENTE**

(35)

\_\_\_\_\_  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO FS01**

A través del formato FS01, las Instituciones presentarán su solicitud de constancia de reducciones por concepto de Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles; Impuesto Predial; Impuesto sobre Espectáculos Públicos; Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos; Impuesto sobre Nóminas; Derechos por el Suministro de Agua y por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización; Derechos por el registro, análisis y estudio de manifestación de construcción tipos "A", "B" y "C"; Derechos por la expedición de Licencias de Construcción Especial, y Derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, indistintamente, debiendo indicar lo siguiente:

1. Fecha en que se elabora la solicitud de constancia.
2. Dirigir su escrito de solicitud al H. Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, así como indicar el domicilio de dicha Junta.
3. Anotar el nombre completo sin abreviaturas del Representante Legal de la Institución, quien debe contar con facultades para actos de administración, en el caso de contar con representación legal mancomunada se deberá señalar el nombre de todos los que tengan la representación.
4. Anotar el nombre completo de la Institución.
5. Anotar en forma completa el Registro Federal de Contribuyentes de la Institución.
6. **al 10.** Anotar el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio que comprende la Ciudad de México.
11. **y 12.** Anotar el número de teléfono y correo electrónico de la Institución y/o del Representante Legal.
13. Anotar el(los) nombre(s) completo(s) de la(s) persona(s) que el Representante Legal autoriza para oír y recibir notificaciones, y en general para realizar los trámites y las gestiones necesarias para obtener la constancia de reducción.
14. **a 18.** Señalar el número y fecha del Testimonio Notarial donde conste el acta constitutiva de la Institución, así como el número, nombre y entidad del Notario Público que lo protocolizó.
19. **a 23.** Señalar el número y fecha del Testimonio Notarial donde conste la última reforma de los estatutos de la Institución, así como el número, nombre y entidad del Notario Público que lo protocolizó.
24. **a 28.** Anotar el número y fecha del Testimonio Notarial que otorga poder al(los) Representante(s) Legal(es) de la Institución, para actos de administración, así como el número, nombre y entidad del Notario Público que lo protocolizó.
29. Señalar el año de los Estados Financieros y Balanza de Comprobación que exhibe.
30. **y 31.** Marcar con una (X) en el caso de que la Institución pretenda solicitar la reducción por concepto de Impuesto Predial, independientemente de que solicite otras contribuciones, y sólo en este supuesto deberá presentarse la documentación a que hacen referencia los incisos g) y h) del Formato de solicitud FS01.
32. **y 33.** Marcar con una (X) en el caso de que la Institución pretenda solicitar la reducción por concepto de los Derechos por el Suministro de Agua y por los de autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite que implique esa autorización, independientemente de que solicite otras contribuciones, y sólo en este supuesto deberá presentarse la documentación a que hacen referencia los incisos i) y j) del Formato de solicitud FS01.
34. Las constancias de adeudos de las contribuciones que la Institución haya generado, con las cuales deberá acreditar que se encuentra al corriente en el pago de las contribuciones referidas en el artículo 284 del Código Fiscal de la Ciudad de México, incluidas también aquellas contribuciones por las que no solicite la reducción, respecto de los últimos cinco años anteriores al ejercicio fiscal por el que se solicita la constancia de reducciones.
35. El nombre completo sin abreviaturas y, la firma autógrafa de puño y letra del Representante Legal.

**ANEXO 2****FORMATOS E INSTRUCTIVOS DE RELACIÓN DE INMUEBLES**

**FRIP.-** Relación de inmuebles que la Institución destina a su objeto asistencial, para efectos de la reducción en el pago del Impuesto Predial.

**FRIA.-** Relación de inmuebles que la Institución destina directamente para el cumplimiento de su objeto asistencial, para efectos de la reducción en el pago de los Derechos por el Suministro de Agua.



**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO FRIP**

- (1) Indicar el(los) número(s) de cuenta predial con que tributa(n) el(los) inmueble(s) de la Institución.
- (2) Anotar sin abreviaturas, el domicilio completo del(los) inmueble(s) propiedad o en posesión de la Institución, que destine a su objeto asistencial.
- (3) Precisar el número y fecha de la(s) Escritura(s) Pública(s) con la(s) que acredita la propiedad o copropiedad del(los) inmueble(s), en este último caso deberá señalar además el nombre de los copropietarios.
- (4) Señalar la fecha y vigencia de cada uno de los contratos de comodato con los cuales se acredita la calidad de comodatario de los inmuebles.
- (5) Indicar el tipo del inmueble (edificio, casa habitación, departamento, terreno o local comercial), así como el uso del mismo (habitacional, no habitacional o mixto).
- (6) Servicio Asistencial, arrendamiento, desocupados, terreno baldío, otros de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento **SEXTO** de este instrumento (especificar).
  - \* En caso de edificios indicar el número de departamentos que tiene y cuántos están en arrendamiento.
  - \* En caso de que el inmueble cuente con locales comerciales, indicar el número de éstos y cuántos se encuentran en arrendamiento.
- (7) En caso de que el inmueble sea destinado al arrendamiento, indicar el periodo por el cual se firmó o se encuentra firmado el contrato, y deberá estar al corriente en la remisión de los contratos de arrendamiento.
- (8) Precisar el importe de la renta mensual del inmueble.
- (9) Nombre completo y firma autógrafa del Representante Legal de la Institución.



**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO FRIA**

- (1) Indicar el(los) número(s) de cuenta(s) de agua con la(s) que tributa(n) el(los) inmueble(s) de la Institución.
- (2) Anotar sin abreviaturas el domicilio completo del(los) inmueble(s) propiedad de la Institución o, en su caso, respecto del(los) cual(es) es poseedora.
- (3) Indicar si es propietaria, copropietaria, nuda propietaria, comodataria o arrendataria, etc. (en su caso, señalar con que Institución, Dependencia o persona física o moral se tiene el contrato de comodato o arrendamiento)
- (4) Precisar el número y fecha de la Escritura Pública con la que la Institución acredita la propiedad o copropiedad del(los) inmueble(s) o en su caso fecha y vigencia del documento con el que acredite su posesión (contrato de comodato o arrendamiento, Permiso Administrativo Temporal Revocable, etc.)
- (5) Indicar si es edificio, casa habitación, departamento.
- (6) Señalar si el uso del inmueble es habitacional, no habitacional o mixto.
- (7) Indicar el Servicio Asistencial que se presta en el inmueble, por ejemplo, casa hogar, albergue, centro de día, otros (especificar).
- (8) Nombre completo y firma autógrafa del Representante Legal de la Institución.